

Este.

Decreto N.º-60 de 1936 - Julio 25 - por el cual se reglamenta la manera de hacer propaganda en la Ciudad. —

El Alcalde de la Ciudad de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que la fijación de avisos de propaganda sobre el piso de las calles, sardineles, andenes, postes y árboles de los parques, así como en las diversas paredes de la ciudad y las propagandas de espectáculos por medio de carteles ambulantes, no es propia de pueblos cultos: y

Que la forma de hacer igualmente propaganda para exhibiciones y representaciones de espectáculos por medio de enmascarados y malos disfraces y al son de tambores u orquestas cursis, desdican mucho del buen nombre de una ciudad capital como la de Bucaramanga.

Decreta=

Artículo 1.º En lo sucesivo no será permitido dentro de la ciudad, fijar avisos de propaganda en otros sitios distintos de los tableros que el Municipio tiene establecidos para este fin, con la advertencia de que esos avisos no deberán salirse del diámetro de dichos tableros.

Artículo 2.º Queda igualmente prohibida dentro de la ciudad la propaganda por medio de carteles ambulantes y al son de tambores o de orquestas cursis y con disfraces.

Artículo 3.º Los contraventores a estas disposiciones serán castigados con multas de cinco \$5.00 a veinte \$20.00 pesos, multas que ingresarán al Fisco Municipal.

Dado en Bucaramanga a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde Municipal,

El Secretario de la Alcaldía,

José M. Arango.